



prevenvital
salud laboral

Contenido formativo de la parte común 14 horas en PRL

Reservados todos los derechos. El contenido de esta obra está protegido por la Ley, que establece penas de prisión y/o multas, además de las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios, para quienes reprodujeran, plagiaran o distribuyeren públicamente el contenido en su totalidad o en parte de esta obra fijada en cualquier tipo de soporte, sin la preceptiva autorización.

Queda prohibida expresamente su duplicación vía fotocopias, transparencias o copias directas en Power Point.

D

Interferencias entre actividades

"D"

INTERFERENCIAS ENTRE ACTIVIDADES

1. Actividades simultáneas o sucesivas

1. ACTIVIDADES SIMULTÁNEAS O SUCESIVAS

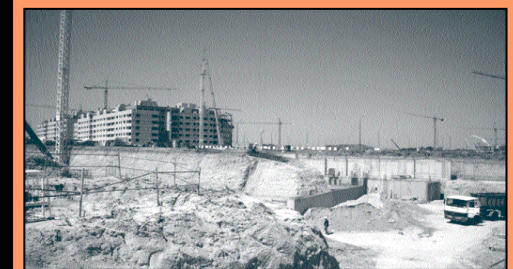
Actividades simultáneas o sucesivas: son aquellos trabajos que se realizan en el mismo espacio y en el mismo tiempo o en tiempos consecutivos.

La organización de los trabajos que se desarrollan de forma simultánea o sucesiva, **es clave a la hora de controlar los riesgos asociados a cada actividad.**

Existe la falsa creencia en este sector, que cuantos más trabajos seamos capaces de hacer a la vez, más rápido irán las obras.

Este planteamiento sería cierto si por consecuencia del solape, no se produjeran defectos considerables en los trabajos realizados, ni accidentes en ocasiones de extrema gravedad para los trabajadores que los desarrollan.

Además, esta excesiva concentración puede provocar el colapso de los medios auxiliares, máquinas..., (grúas, bombas, cuadros eléctricos...), haciendo que la producción disminuya.



No lo olvides, el solape de actividades crea nuevos riesgos y puede aumentar los existentes.

¿Porqué origina riesgos el solape de actividades y potencia algunos de los ya existentes?

El solape entre actividades distintas reúne dos características básicas:

- Son trabajos que se desarrollan en zonas comunes
- Son trabajos que se desarrollan de forma simultánea o sucesiva

Nos encontraremos no sólo con los riesgos derivados de la propia actividad y que es relativamente sencillo identificar y valorar, sino que éstos pueden complicarse (dificultando su identificación), e incluso ser origen de otros nuevos, lo cual si cabe, es más grave.

Es de la máxima importancia la colaboración de los trabajadores implicados en las tareas, pues son ellos los que en la mayor parte de los casos observan, detectan y padecen estos solapes. Cuando los detecten, deberán comunicarlos a sus mandos, para que con las medidas adecuadas se controle.

Es fundamental también una planificación que prevea las necesidades de máquinas, medios auxiliares, lugares de uso, protecciones... organizando los tiempos y recursos de forma que unas se inicien antes que otras y en otros lugares para evitar coincidencias. En caso de fuerza mayor, deberá definir las protecciones necesarias y adecuadas a implantar.

Por ejemplo:

Si en el plano vertical superior de la zona de trabajo en la que se está procediendo a la pintura de cargaderos, estamos realizando trabajos de soldadura, las chispas procedentes de estos trabajos, caerán sobre los pintores, originando la posible inflamación de los botes de pintura y disolventes.

Con una planificación adecuada, se hubiesen desplazado esas actividades para evitar ese solape (empezar por otro lado para que no haya coincidencias) o en caso de fuerza mayor, se hubieran instalado marquesinas de protección para el pintor, ya que ahora además de los riesgos de su trabajo, tiene que hacer frente a otros nuevos como es el de incendio,...



La comunicación entre trabajadores y mandos y el "perder" cinco minutos en planificar, es esencial para lograr ejecutar los trabajos con seguridad, calidad y mejor ritmo.

Tutorial para el profesor

Observa y contesta:

□ ¿Qué actividades se solapan en cada caso? ¿Crees que el “solape” en los trabajos sólo se puede producir entre diferentes actividades? ¿qué riesgos se han generado? ¿Cómo los evitarías?.



.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Tutorial para el profesor

E

Derechos y obligaciones

"E"

DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 1. Marco normativo general y específico**
- 2. Organización de la prevención de riesgos laborales**
- 3. Participación, información, consulta, propuestas y fomento de la toma de conciencia sobre la importancia de involucrarse en la prevención de riesgos laborales**

Tutorial para el profesor

1. MARCO NORMATIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

- **La Constitución Española** en su **art. 15**, recoge el derecho a la vida y a la integridad física, contenido que complementa con el **art. 40.2**, que establece el deber de velar por la seguridad e higiene por parte de los poderes públicos. Además, como España se encuentra dentro de la Unión Europea, su política de Prevención debe estar armonizada con la de Europa.
- En este Marco normativo destacan la **Directiva 89/391/CEE** o Directiva Marco, la **Directiva 91/383/CEE**, la **Directiva 92/85/CEE**, la **Directiva 94/33/CEE...*** que se trasponen a nuestro derecho totalmente o en parte, dando lugar a la Ley 31/95 Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- También ayudan al desarrollo de la Ley 31/95. **Convenio nº155 de la Organización internacional del trabajo, OIT**: Sobre seguridad, salud y medio ambiente, en el trabajo.
- **El Estatuto de los trabajadores en sus art. 4.2 y 19.1**, defiende el derecho de los trabajadores a su integridad física, a una política de seguridad e higiene adecuada y a una protección eficaz. Penalizando por el incumplimiento de las obligaciones en materia de PRL.

DIRECTIVAS COMUNITARIAS IMPORTANTES

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989 o Directiva Marco

Relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

- Se traspone en España dando lugar a la Ley 31/95, Ley de P.R.L.

Directiva 91/383/CEE

Completa las medidas que promueven la seguridad y la salud para trabajadores con una relación laboral de duración determinada o pertenecientes a empresas de trabajo temporal.

Directiva 92/85/CEE:

De protección a la maternidad.

Directiva 94/33/CEE:

De protección a menores.



LEYES ...

➤ **Ley 31/95 del 8 de noviembre de “Prevención de Riesgos Laborales”**

➤ **Ley 54/2003 del 12 de diciembre de “Reforma del Marco Normativo de P.R.L.”**

➤ **Ley 32/2006 del 18 de octubre, “Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción”. Se desarrolla en el RD 1109/2007 del 24 de agosto.**

REALES DECRETOS ...

➤ **Real Decreto 171/2004 “Coordinación de actividades profesionales”.**

➤ **Real Decreto 39/97 del 17 de enero, “Reglamento de los Servicios de Prevención”.**

➤ **Real Decreto 1627/97 del 24 de octubre, “Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción”.**

➤ Ley 31/95 del 8 de noviembre de “Prevención de Riesgos Laborales”

La ley de Prevención 31/95 se estructura en 7 capítulos:

Cap. I: Objeto, ámbito de aplicación...

Cap. II: Política en prevención.

Cap. III: Derechos y obligaciones.

Cap. IV: Servicios de Prevención.

Cap. V: Consulta y participación de los trabajadores.

Cap. VI: Obligaciones fabricantes, importadores y suministradores.

Cap. VII: Responsabilidades y sanciones



✓ **DETERMINA:** el cuerpo básico de **garantías y responsabilidades** para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

✓ **OBJETIVO:** **promover la seguridad y salud.**

✓ **REGULA:**

▪ Los **derechos y obligaciones** de los trabajadores

▪ Las **actuaciones** en caso de

- Emergencia
- Riesgo grave e inminente

▪ Las **garantías y derechos** (vigilancia de la salud)

▪ Las **medidas particulares** a adoptar (jóvenes, mujeres trabajadoras..)

▪ Las **obligaciones** empresariales (*)

▪ Los derechos de **consulta y participación**

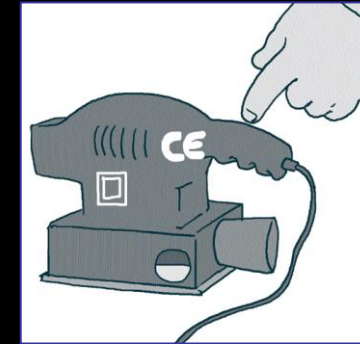
▪ Las obligaciones básicas que afectan a los **fabricantes, importadores y suministradores**

▪ Las **responsabilidades y sanciones**

✓ **DEFINE:** los principios de la acción preventiva:

Art. 15 LPRL

- Evitar los riesgos y evaluar los riesgos que no se pueden evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo no peligroso.
- Planificar la prevención.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.



Evitar los riesgos en origen y evaluar los que no se puedan evitar



Adaptar el trabajo a la persona y tener en cuenta la evolución de la técnica

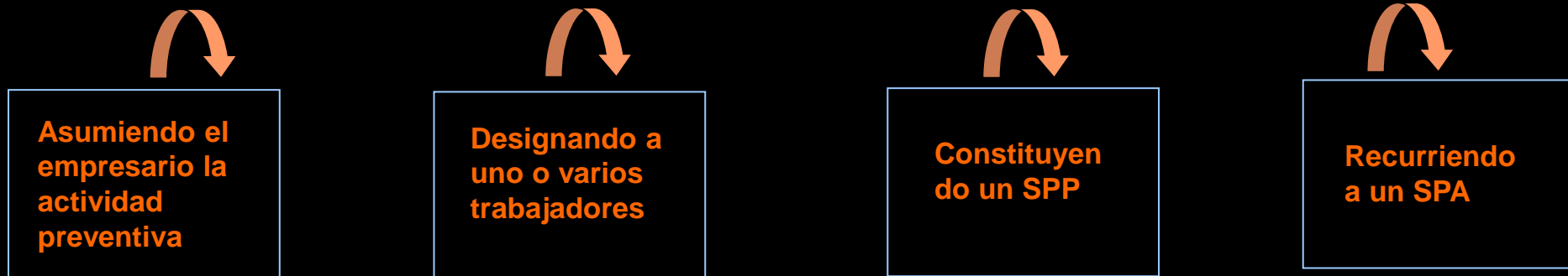


Planificar la PRL integrando la técnica... y anteponer la protección colectiva a la individual



Dar las debidas instrucciones a los trabajadores

✓ **ESTABLECE:** La obligación de la empresa de estructurar la acción preventiva:



OBLIGACIONES EMPRESARIALES (*)

Entre otras:

- ❖ **Deber de coordinación** de los empresarios que desarrollen sus actividades en un mismo centro de trabajo.
- ❖ Aquéllos que contraten o subcontraten con otros la realización en sus propios centros de trabajo de obras o servicios correspondientes a su actividad, el **deber de vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención.**

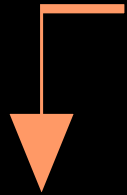
➤ Ley 54/2003 del 12 de diciembre de “Reforma del Marco Normativo de P.R.L.”

✓ **OBJETIVOS**



- **Combatir** la siniestralidad
- **Fomentar** una cultura de prevención
- **Integración** de la PRL en los sistemas de gestión de las empresas
- **Control** del cumplimiento de la normativa de PRL
- Sistemas de **vigilancia y control**

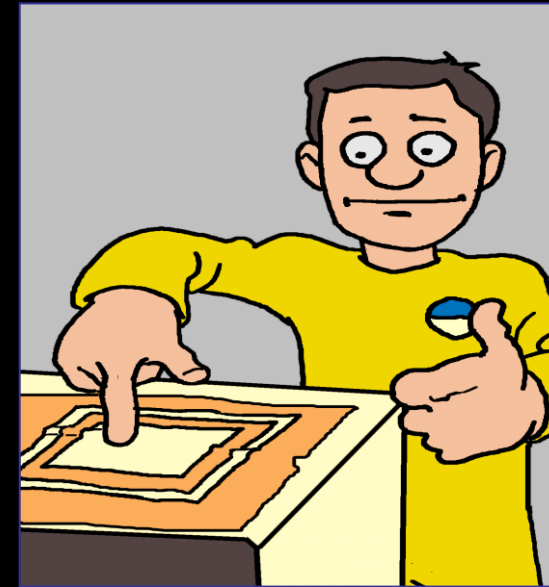
✓ MODIFICA diversos artículos de la Ley de PRL



Defiende la **integración** de la prevención en el sistema de gestión de la empresa



Defiende la presencia en el centro de trabajo de los **recursos preventivos**



Habida cuenta de sus particulares características, se establece una **regulación concreta para la presencia de los recursos preventivos en las obras de construcción.**

Tutorial para el profesor

✓ **REFORMA** la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



Se tipifican obligaciones respecto a la integración de la prevención de riesgos laborales



Se precisan los tipos de las infracciones en el ámbito de aplicación del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre



Se tipifican infracciones referidas a la coordinación entre empresas de trabajo temporal y usuarias



Se tipifica como infracción muy grave la suscripción de pactos que tengan por objeto la elusión, en fraude de ley



Actualiza la colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por parte de los funcionarios técnicos de dependencia autonómica

➤ Ley 32/2006 del 18 de octubre,
“Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción”.
Se desarrolla en el RD 1109/2007 del 24 de agosto.

- ✓ **OBJETIVO** ➔ **limitar y regular los niveles de subcontratación** para mejorar la seguridad.

- ✓ **ESTABLECE** ➔ **un sistema documental** para el control de la subcontratación:
 - ➔ Registro de empresas acreditadas. R.E.A.
 - ➔ Libro de subcontratación.
 - ➔ Niveles de subcontratación.

- ✓ **VELA** ➔ para que los trabajadores tengan la **formación necesaria y adecuada**. En el sector de la construcción, esta formación **estará regulada**



Tutorial para el profesor

● Conceptos:

- ❖ **Centro de trabajo:** área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o deban acceder por razón de su trabajo.
- ❖ **Empresario titular del centro:** persona con capacidad de poner a disposición y gestionar el centro.
- ❖ **Empresario principal:** quien contrata o subcontrata con otros, la realización de obras o servicios de su propia actividad y que se realizan en su propio centro.
- ❖ **Medios de coordinación:** entre los que los empresarios podrán optar según el riesgo de las actividades, el nº de trabajadores de las empresas presentes y la duración de la concurrencia de actividades.

Tutorial para el profesor

➤ Real Decreto 171/2004 “Coordinación de actividades profesionales”.

✓ **Objetivo:** Desarrollar el art. 24 de la ley de PRL coordinación de actividades empresariales.

✓ **Define:**

- Centro de trabajo
- Empresario titular del centro de trabajo
- Empresario principal
- Medios de coordinación

✓ **Coordinación:** cuando en un centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, incluidos autónomos, los empresarios deben:

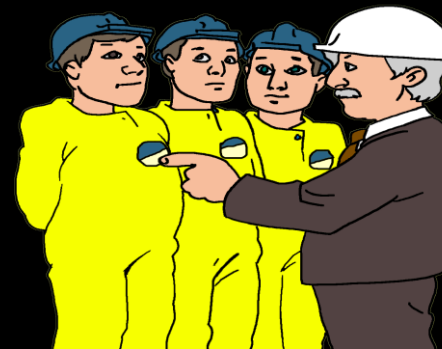
- Cooperar
- Informar
- Comunicarse
- Establecer los medios de coordinación

✓ **Obligaciones del empresario “titular”** del centro respecto a los otros empresarios concurrentes:

- Informar
- Dar las instrucciones

✓ **Obligaciones del empresario “principal”** del centro respecto a los otros empresarios concurrentes:

- Vigilar el cumplimiento de la normativa de PRL
- Exigir que acrediten por escrito la documentación



Tutorial para el profesor

MEDIOS DE COORDINACIÓN

Intercambio de información.

Reuniones periódicas de las empresas concurrentes.

Reuniones periódicas de los Comités, delegados...

Impartición de instrucciones.

Establecimiento conjunto de procedimientos, protocolos...

Presencia de los recursos preventivos de las empresas concurrentes.

Designación de 1 ó varias personas para la coordinación (art 13, 14).

❖ Características:

Los determinará el empresario titular del centro, o en su defecto el empresario principal.

Se actualizarán cuando no resulten adecuados.

Cada empresario informará a sus trabajadores sobre los medios existentes.

➤ Real Decreto 39/97 del 17 de enero, “Reglamento de los Servicios de Prevención”

✓ Regula:

- **Las diferentes modalidades de organización** preventiva, su funcionamiento y el control de los Servicios de Prevención.
- **Las capacidades, formación...** de los integrantes de estos servicios y los trabajadores designados.
- **Los procedimientos de Evaluación de Riesgos.**

Tutorial para el profesor

➤ RD 1627/97 del 24 de octubre, “Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción”

- ✓ **Se ocupa** de las obligaciones del promotor, proyectista, contratista, subcontratista y trabajadores autónomos
- ✓ **Define** diferentes figuras intervinientes
- ✓ **Establece** la presencia de recursos preventivos
- ✓ **Informar** a la Autoridad Laboral
- ✓ **Obligatoriedad** del Estudio y del Plan de Seguridad y Salud
- ✓ **Determina** los principios generales



R.D. 1627/97. PRINCIPIOS APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. Orden y limpieza
2. Elección de la ubicación de puestos y áreas de trabajo según los accesos, vías...
3. Manipulación de materiales y uso de medios auxiliares
4. Preparación y señalización de zonas para almacenar
5. Mantenimiento y control periódico
6. Recogida por Gestor autorizado de los materiales peligrosos
7. Planificación del tiempo a invertir en PRL s/ fase de obra
8. Coordinación entre contratistas, subcontratistas y autónomos

2. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Las empresas para poder llevar a cabo la PRL**, desarrollan su gestión a través del establecimiento de una organización adecuada (recursos humanos y materiales).

- Esta organización **se puede llevar a cabo con el propio personal de la empresa** (trabajadores designados, Servicio de prevención propio...), **o bien recurriendo a otras empresas externas** (SPA, Mutuas, Auditoras...).

- Además, para controlar, asesorar... que esta organización es adecuada **existen una serie de organismos a nivel estatal, autonómico...**



¿Qué organismos públicos están relacionados con la PRL en la Administración Estatal? ¿Qué funciones tienen?

El Estado es quien tiene las competencias necesarias para legislar sobre PRL mientras que es a las comunidades autónomas a quienes corresponde la gestión y ejecución.

Administración Laboral:

- ✓ Promoción de la PRL
- ✓ Vigilancia y control
- ✓ Sancionar por incumplimientos

Administración Sanitaria:

- ✓ Dotación de medios para la evaluación y control de las actividades realizadas en las empresas por los servicios de prevención ...

DERECHOS Y OBLIGACIONES

E- Organización de la PRL - TRONCAL

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT):



Es el órgano científico técnico especializado de la Administración General del Estado, cuya misión es el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Órgano colegiado asesor de las administraciones públicas en la formación sobre temas de PRL y órgano de participación institucional en materia de Seguridad y Salud.

¿Qué organismos públicos están relacionados con la PRL en las Administraciones Autonómicas?
¿Qué funciones tienen?

Las CCAA sólo tienen competencias para llevar a cabo la gestión y ejecución de lo previsto en la normativa de PRL en su comunidad

Administraciones Laborales de CCAA

- ✓ Promoción de la PRL
- ✓ Asesoramiento técnico
- ✓ Vigilancia, control, sanción ...
- ✓ Concesión de acreditaciones a los Serv. Prev.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social:

Vigilar el cumplimiento de la normativa de PRL y normas jurídico - técnicas, sancionar, asesorar e informar a las empresas y trabajadores sobre la normativa de PRL....

¿Cómo se organizan los recursos en las empresas?

- ✓ Asumiendo el empresario la actividad
- ✓ Designando a uno o varios trabajadores.
- ✓ Constituyendo un Servicio de Prevención Propio. (SPP)
- ✓ Recurriendo a un Servicio de Prevención Ajeno. (SPA)

¿Cómo se establece la idoneidad de la actividad preventiva?

- ✓ Acreditación: por parte de la Autoridad laboral de los SPA
- ✓ La Auditoría o evaluación externa: del sistema de prevención cuando esta actividad es asumida por el empresario con sus propios medios.



Riesgo caída de altura

ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO*

RD. 1627/97 ANEXO I, Relación no exhaustiva de obras de construcción o ingeniería civil:

Excavación, movimiento de tierras, construcción, montaje y desmontaje de elementos prefabricados, acondicionamiento o instalaciones, transformación, rehabilitación, reparación, desmantelamiento,...

RD. 1627/97 ANEXO II: Relación no exhaustiva de trabajos que implican riesgos especiales.

- ❖ Trabajos con riesgo de sepultamiento, hundimiento o caída de altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.
- ❖ Exposición a radiaciones y agentes tóxicos.
- ❖ Actividades con productos químicos de riesgo.
- ❖ Exposición a agentes biológicos.
- ❖ Actividades con explosivos.
- ❖ Minería y sondeos.
- ❖ Inmersión bajo el agua.
- ❖ Actividades en obras de construcción, excavación, movimiento de tierras y túneles.
- ❖ Industria siderúrgica y construcción naval.
- ❖ Actividades con gases.
- ❖ Trabajos con polvo silíceo.
- ❖ Trabajos en riesgos eléctricos de Alta Tensión.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Funciones de los SPA:

Art. 19 R.D.39/97

Las entidades especializadas que actúen como SPA deberán proporcionar a la empresa asesoramiento y apoyo en función de los riesgos existentes en relación a:

Planes y programas de actuación preventiva, evaluación de riesgos, determinación de prioridades, información y formación, primeros auxilios, planes de emergencia, vigilancia de la salud...



● Asunción por el propio empresario

❑ **Reglamentado:** art. 11, R.D. 39/97.

❑ **Condiciones que se deben cumplir (todas):**

- ✓ Se trate de empresas de menos de 6 trabajadores.
- ✓ Empresas cuya actividad no esté considerada de alto riesgo*
- ✓ Que el empresario desarrolle de forma habitual su actividad en el propio centro de trabajo.
- ✓ Empresas cuyo empresario cuente con la formación mínima establecida en el capítulo VI del R.D. 39/97.

❑ **Especialidades:**

- ✓ Sólo puede asumir aquellas especialidades para las que cuente con la formación adecuada.
- ✓ El empresario no puede asumir personalmente la vigilancia de la salud.
- ✓ Las especialidades que no asuma así como la vigilancia de la salud, deberá concertarlas con un SPA.

❑ **Vigilancia y control del sistema de gestión:**

- ✓ Es obligatorio que el Sistema de gestión pase el control de una Auditoría externa, realizada por una entidad acreditada para ello.
- ✓ La auditoría se repetirá con la periodicidad estipulada en la legislación vigente según el tipo de empresa y actividades que desarrolle, o cuando la autoridad laboral así lo indique.
- ✓ Los resultados se recogerán en un informe que se mantendrá a disposición de la autoridad Laboral.

El empresario de la construcción no podrá asumir directamente la PRL, ya que en las obras: se realizan actividades de alto riesgo (Anexo I), el empresario suele realizar su actividad en varios centros a la vez...



● Designación de uno o varios trabajadores

❑ Reglamentado: art. 12, R.D. 39/97.

❑ Condiciones que se deben cumplir:

- ✓ Empresas con menos de 6 trabajadores: siempre que no haya asumido personalmente la actividad.
- ✓ Si tiene 6 ó más trabajadores: únicamente si la empresa no realiza ninguna actividad de alto riesgo*.

❑ Cualificación del trabajador designado:

- ✓ Formación adecuada al trabajo que realiza.
- ✓ Nivel superior, según el nº de trabajadores de la empresa y de los riesgos a que puedan estar sometidos.

❑ Nº y medios de los trabajadores designados:

- ✓ Deberán ser los necesarios para desarrollar adecuadamente sus funciones.

❑ Especialidades no asumidas directamente:

- ✓ Deben ser concertadas con un Servicio de Prevención Ajeno.

❑ Vigilancia y control del sistema de gestión:

- ✓ Es obligatorio que el sistema de gestión pase el control de una auditoría externa que será realizada por una entidad acreditada para ello.
- ✓ La auditoría se repetirá periódicamente según la ley o cuando la autoridad laboral así lo indique.
- ✓ Los resultados se recogerán en un informe que se mantendrá a disposición de la autoridad laboral.

RECUERDE:

- Las actividades **no asumidas** las realizarán SPP y SPA.
- **No será obligatoria la designación**, si se usa otra modalidad.



No será obligatoria la designación de trabajadores cuando:

Art. 12 R.D.39/97

- ❖ El empresario haya asumido personalmente la actividad preventiva
- ❖ Haya recurrido a un SPP o a un SPA

● Servicio de Prevención Propio (SPP)

❑ **Reglamentado:** art. 14, R.D. 39/97.

❑ **Condiciones que se deben cumplir:**

- ✓ Empresa con más de 500 trabajadores.
- ✓ Empresas de entre 250-500 trabajadores que desarrollen actividades de alto riesgo*.
- ✓ Que lo decida la autoridad laboral.

❑ **Medios:**

- ✓ Sus integrantes se dedicarán de forma exclusiva.
- ✓ Contarán con las instalaciones y los medios humanos y materiales adecuados.
- ✓ Si su ámbito se extiende a más de 1 centro de trabajo, se ubicará el servicio a fin de asegurar la adecuación de los medios a los riesgos.

❑ **Organización:**

- ✓ Contará como mínimo con dos de las especialidades y las otras deberán ser concertadas con Servicios de Prevención Ajenos.
- ✓ Los técnicos actuarán de forma coordinada en el diseño preventivo de los puestos de trabajo, en la identificación y evaluación de riesgos, planes ...

❑ **Vigilancia y control del sistema de gestión:**

- ✓ A través de una auditoría externa realizada por una entidad acreditada.
- ✓ La auditoría se repetirá periódicamente.
- ✓ Los resultados de la auditoría se recogerán en un informe.

“SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO”. Art 21 R.D 39/97

- ❖ **Consideración del SPP**
- ❖ Cuando se trate de **empresas pertenecientes a un mismo sector** productivo o grupo empresarial o desarrollen las actividades en un mismo centro de trabajo, edificio o centro comercial.
- ❖ **Deben ser eficaces**, para constituirlos es necesario consultar a los representantes de los trabajadores. Su actividad se limitará a las empresas que lo forman y pasarán una auditoría en las mismas condiciones que los SPP.

"SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO" SPP

Empresas con + de 500 trabajadores. Entre 250 y 500, si son de alto riesgo.
Si lo decide la Autoridad.
Asumirán un mínimo de 2 actividades preventivas, concertando el resto con un SPA.

● Concierto con Servicio de Prevención Ajeno (SPA)

❑ **Reglamentado:** art. 16, 17, 18, 19, 20, R.D. 39/97.

❑ **Condiciones que se deben cumplir:**

- ✓ Que la designación de 1 o varios trabajadores sea insuficiente.
- ✓ Que no se esté obligado a constituir un SPP.
- ✓ Que se haya realizado una asunción parcial de la actividad (actividades no de alto riesgo*)

❑ **Requisitos de las entidades especializadas:**

- ✓ Disponer de organización, instalaciones, ... Contar con garantía para su responsabilidad.
- ✓ No mantener vínculos comerciales con las empresas concertadas.
- ✓ Obtener la aprobación de la administración sanitaria y acreditación de la admón. laboral.

❑ **Concierto de la actividad preventiva:**

- ✓ Se podrá concertar con 1 o varios SPA.
- ✓ Estará identificada la entidad especializada que actúa como SPA.
- ✓ Estará identificada la empresa destinataria de la actividad, así como los centros de trabajo.
- ✓ Estarán reflejados en la empresa, especificando actuaciones concretas.
- ✓ Actividad de vigilancia de la salud.
- ✓ Duración del concierto y condiciones económicas del concierto.

❑ **Deberán mantener a disposición de la autoridad laboral y sanitaria competente:**

- ✓ Memoria anual
- ✓ Facilitar la programación anual para que pueda ser conocida por el Comité de SyS.

"CONCIERTO CON SPA"

- ❖ Cuando la designación de trabajadores no baste.
- ❖ Cuando no se opte por un SPP, si lo permite la ley.
- ❖ Si se asume parcialmente una actividad.

Acreditación para las entidades especializadas:

Las entidades especializadas podrán desarrollar su actividad como servicio de prevención una vez obtenida la acreditación mediante la ratificación de la autorización provisional. Además, deberán mantener las condiciones en que se basó su acreditación.

Mutuas de Acc. Trabajo y EP

Reglamentado: art. 32, LPRL y art. 22, RSP.

Condiciones que se deben cumplir:

- ✓ Sólo para empresas a ellas asociadas.
- ✓ En las mismas condiciones que los SPA.

Funciones:

- ✓ **Colaboran en la gestión** de las prestaciones de la seguridad social para sus empresas asociadas.
- ✓ **Pueden actuar** para ellas como SPA.

MUTUAS

- ❖ **Sólo para empresas** a ellas asociadas.
- ❖ **En las mismas condiciones** que los SPA.
- ❖ **Pueden actuar** como SPA.



La auditoría ayuda a valorar la eficacia de las medidas adoptadas y detectar las deficiencias.

Auditorías Externas

Reglamentado: art. 30.6, LPRL y art. 29 a 32, RSP.

Funciones:

✓ **Comprobar que la puesta en práctica** del sistema preventivo es acorde a las exigencias de la Ley.

✓ Valorar la eficacia y detectar las deficiencias para permitir la **adopción de nuevas medidas más adecuadas.**

Las auditorías externas son obligatorias:

- ✓ Cuando el empresario ha asumido la actividad preventiva, se han designado trabajadores o se ha constituido un SPP
- ✓ En las empresas que desarrollen las actividades preventivas con recursos propios y ajenos a la vez.

Las auditorías externas NO son obligatorias:

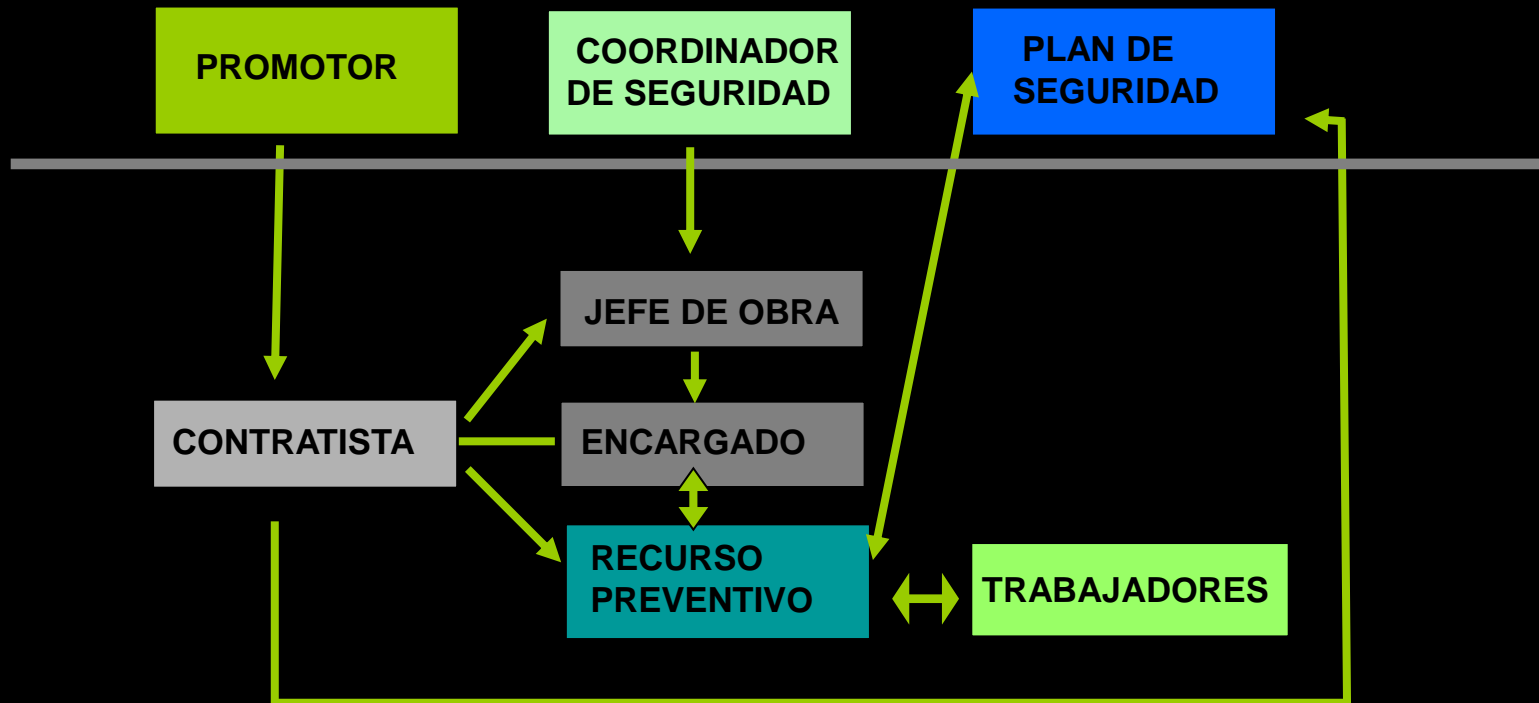
- ✓ En las empresas que hayan recurrido a un SPA
- ✓ En las pequeñas empresas: con menos de 6 trabajadores, si la actividad no es peligrosa...

El informe de la auditoría:

✓ Se mantendrá a disposición de la autoridad laboral y de los representantes de los trabajadores.

Recurso preventivo

La presencia del Recurso Preventivo tiene por objeto, disponer medios humanos capacitados para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas y asegurar su presencia en el centro de trabajo durante el desarrollo de trabajos con riesgos “especiales”.



Tutorial para el profesor

❑ ¿Quién puede ser?

- ✓ 1 ó varios trabajadores designados de la empresa.
- ✓ 1 ó varios miembros del SPP de la empresa.
- ✓ 1 ó varios miembros del o los SPA concertados.
- ✓ Otros casos: trabajadores de la empresa con formación adecuada

(Si concurren varias actividades preventivas en un mismo centro, la obligación de designar recursos recaerá en cada empresa que realice las operaciones concurrentes, actividades, procesos con riesgos especiales...)

❑ ¿Qué función tienen?

En obras de construcción, su objetivo principal es:

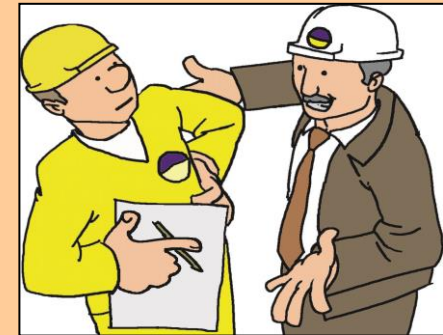
- ✓ Vigilar el cumplimiento de las medidas especificadas en el Plan de S y S
- ✓ Comprobar su eficacia permaneciendo a pié de obra para lograr su objetivo.
- ✓ Los trabajos que requieren su presencia se fijan en el Plan de S.y S.

❑ ¿Qué trabajos requieren su presencia obligatoria?

- ✓ Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones
- ✓ Cuando se realizan actividades o procesos considerados peligrosos o con riesgos especiales
- ✓ Cuando lo requiera la Inspección de Trabajo.

¿Quién es el Coordinador de seguridad y salud en obras de construcción?

Técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para coordinar durante la fase de ejecución de la obra:



Los **principios generales** de prevención y las actividades de obra.

Acciones y funciones de control de la correcta aplicación de los sist. de trabajo.

Aprobar el Plan de SyS. y organizar la coordinación de actividades.

3. PARTICIPACIÓN, INFORMACIÓN, CONSULTAS, PROPUESTAS Y FOMENTO DE LA TOMA DE CONCIENCIA SOBRE LA IMPORTANCIA DE INVOLUCRARSE EN LA PRL.

La Constitución Española, en su art. 15 recoge el derecho a la vida y a la integridad física, contenido que complementa con el art. 40.2, que establece el deber de velar por la seguridad e higiene en el trabajo por parte de los poderes públicos.

Estatuto de los trabajadores E.T.

Art. 4.2 y 19.1: derecho de los trabajadores a su integridad física, a una política de seguridad e higiene adecuada y a una protección eficaz.

LEY 31/95 de Prevención de riesgos Laborales

Art. 14: todos los trabajadores tienen derecho a una *protección eficaz* en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 29: *cada trabajador deberá velar por su propia seguridad en el trabajo y por la de aquellos a quienes pueda afectar su actividad profesional a causa de sus actos u omisiones en el trabajo.*



● Obligaciones y derechos según Ley

❑ ¿Cuáles son las **obligaciones** de los trabajadores?



- ✓ **Usar adecuadamente** las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, medios y equipos ...
- ✓ **Utilizar correctamente** los medios y equipos de protección
- ✓ **No poner fuera de funcionamiento** y utilizar bien los dispositivos de seguridad
- ✓ **Informar** al superior jerárquico acerca de cualquier situación que entrañe riesgo
- ✓ **Contribuir** al cumplimiento de las obligaciones
- ✓ **Cooperar** con el empresario

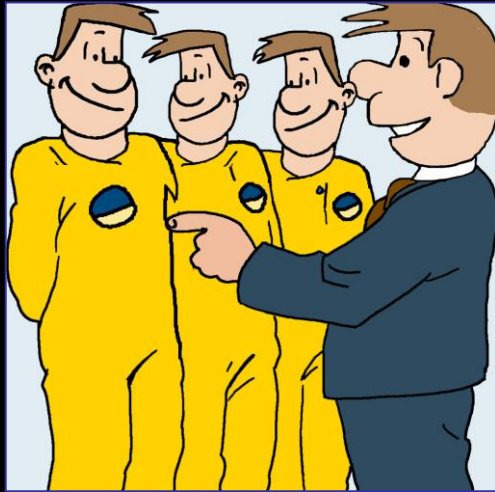
❑ ¿Cuáles son los **derechos** de los trabajadores?



- ✓ Derecho a ser **informados y formados** en prevención.
- ✓ Derecho a **interrumpir la actividad** en caso de riesgo grave e inminente.
- ✓ Derecho a una **vigilancia de su salud**.
- ✓ Derecho a ser **consultados y a participar** en cuestiones de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ **Protección** para trabajadores especialmente **sensibles, maternidad y menores**.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

E- Participación, información, consulta ... - TRONCAL



Derecho a Información y formación

Derecho a protección eficaz



Ley 31/95, Art. 29:
El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de PRL tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el art. 58.1 del Estatuto de los Trabajadores.

➤ Responsabilidades

Responsabilidades: en el desarrollo de su actividad, cada trabajador realiza unas funciones que llevan aparejadas obligaciones.. el incumplimiento de las mismas, conlleva responsabilidades.

Responsabilidad administrativa

Es económica, no es asegurable.



❖ **Consecuencias:** Acta de infracción y sanciones leves, graves y muy graves.

Responsabilidad civil

Es económica y asegurable.



❖ **Consecuencias:** sanción económica.

Responsabilidad penal

Limita la libertad y no es asegurable.



❖ **Consecuencias:** Delito (imprudencia grave) y Falta (imprudencia leve).
❖ **Sanciones:** Prisión y/o multa

Responsabilidad “seguridad social”

Es económica y no es asegurable.



❖ **Consecuencias:** expediente de recargo de prestaciones, sanciones, recargo, aumento de primas de cotización,...

● Consulta de los trabajadores

El empresario deberá consultar a los trabajadores con antelación la adopción de decisiones relativas a:

- ✓ La planificación y organización del trabajo en la empresa, introducción de nuevas tecnologías por sus consecuencias ...
- ✓ La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos laborales en la empresa.
- ✓ La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- ✓ El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
- ✓ En las empresas que cuenten con representantes de los trabajadores, estas consultas se llevarán a cabo con dichos representantes.

● Participación y representación

Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en cuestiones relacionadas con la prevención.

❖ **En las empresas con 6 o más trabajadores se realizará a través de los representantes.**

Dentro de los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención, nos encontramos con:

- ✓ **Delegados de prevención.**
- ✓ **Comité de Seguridad y Salud.**

➤ Delegados de Prevención:

✓ Competencias:

- **Colaborar** con la Dirección de la empresa.
- **Promover y fomentar** la cooperación.
- **Ser consultados** por el empresario.
- **Ejercer** labor de vigilancia y control.

✓ Facultades:

- **Tener acceso**, con limitaciones, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo.
- **Ser informados** por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores.
- **Realizar visitas** a los lugares de trabajo.
- Recabar la **adopción de medidas** preventivas.
- Recibir del empresario la **información**.
- **Acompañar a los técnicos** en las evaluaciones.

Delegados de Prevención:

❖ **Se designarán** por y entre los representantes del personal, con arreglo a la siguiente escala:

De 50 - 100 trabajadores = 2 Delegados de Prevención
De 101 - 500 trabajadores = 3 Delegados de Prevención
De 501 - 1.000 trabajadores = 4 Delegados de prevención
De 1001 - 2.000 trabajadores = 5 Delegados de prevención
De 2001 - 3.000 trabajadores = 6 Delegados de prevención
De 3001 - 4.000 trabajadores = 7 Delegados de prevención
De 4001 - en adelante = 8 Delegados de prevención

❖ **En las empresas de hasta 30 trabajadores** el Delegado de Prevención será el Delegado de personal.

❖ **En las de 31 a 49 trabajadores**, habrá un Delegado de Prevención que será elegido por y entre los Delegados de personal.

➤ Comité de Seguridad y Salud

✓ Competencias:

- **Participar en la elaboración**, puesta en práctica y evaluación de planes y programas de PRL.
- **Promover iniciativas** sobre métodos y procedimientos, proponer la corrección de las deficiencias.

✓ Facultades:

- **Conocer la situación** a través de visitas.
- **Conocer los documentos** e informes de las condiciones de trabajo, necesarios para sus funciones.
- **Conocer y analizar** los daños para la salud.
- **Conocer e informar** sobre la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.

Comité de Seguridad y Salud

- ❖ **Órgano paritario y colegiado** de participación destinado a la consulta.
- ❖ **Se constituirá** en todas las empresas con más de 50 trabajadores.
- ❖ **Estará formado** por los Delegados de prevención de una parte y por el empresario y/o sus representantes, en nº igual a los Delegados, en la otra.
- ❖ **Se reunirá** trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las partes.
- ❖ **Podrán participar** en las Reuniones con voz pero sin voto: Delegados sindicales, los responsables técnicos de prevención, trabajadores de la empresa con formación adecuada y técnicos de empresas ajenos, si así lo solicita alguna de las partes.

● Información

Los trabajadores tienen derecho según el art. 15 de la Ley 31/95 de P.R.L a recibir la información necesaria en relación a:

- ✓ Los riesgos para la seguridad y la salud.
- ✓ Las medidas y actividades de prevención y protección aplicables a los riesgos.
- ✓ Las medidas de emergencia, evacuación, primeros auxilios y lucha contra incendios.
- ✓ Esta información será facilitada tanto directamente como a través de los representantes de los trabajadores.

● Propuestas

Los trabajadores tienen derecho a efectuar propuestas al empresario, así como a los órganos de participación y representación dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y salud en la empresa.

¡¡Tu y tus compañeros saldréis ganando!!

Una actuación incorrecta por tu parte, puede anular todas las medidas previstas por el empresario y hacer que tu y tus compañeros, trabajéis en situación de riesgo.

A modo de ejemplo, supongamos que el empresario ha alquilado, comprado ..., las barandillas, ha comprobado que cumplen con la ley, ha contratado un equipo de trabajadores para instalarlas,..., pero vaya, que mala suerte has tenido, con esas protecciones es imposible desarrollar tu trabajo por lo que decides quitarlas y trabajar sin ellas y sin EPI's. Además, es la hora de la comida y abandonas tu puesto de trabajo sin acordarte que has quitado las barandillas. ¿Y si en el tiempo que pasa hasta que el equipo de mantenimiento se da cuenta y corrige “tu olvido”, se cae un compañero? ¿Crees que entra dentro de lo posible?.

No lo olvides, “tu olvido” puede ser el origen de una lesión. Ayuda a crear un ambiente de trabajo seguro, consulta con tus mandos ante cualquier duda y comunícales las deficiencias para que puedan subsanarse.



Tutorial para el profesor